

RESOLUCIÓN N° ³²⁴.....

"POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 232/2026 "POR LA CUAL SE DESIGNA NUEVO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO N° 074/2024 CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2024 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" - ID N° 447.701, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ADENDA" DE FECHA 17 DE MARZO DEL 2026".

-1-

Asunción, ²² de ^{abril} de 2026

VISTO:

La Resolución SENAVE N° 232/2026 de fecha 17 de febrero de 2026; la Nota DGNC N° 2642/2026 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; el Dictamen N° 332/2026, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SENAVE N° 232/2026 se procedió a designar nuevo administrador del Contrato N° 074/2024, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 18/2024 "*Mantenimiento y Reparación de Vehículos*" - ID N° 447.701, así como a autorizar la suscripción de la respectiva adenda.

Que, conforme al Dictamen Jurídico N° 332/2026, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, se concluyó que corresponde autorizar la suscripción de la **Adenda N° 2** al Contrato N° 074/2024, a los efectos de formalizar la sustitución del administrador del contrato.

Que, de la revisión de la Resolución SENAVE N° 232/2026, se advierte la existencia de un error material en la redacción de su Artículo 3°, en el cual se consignó "*Adenda N° 1*", cuando conforme a los antecedentes administrativos, dictamen jurídico y documentación obrante, corresponde "*Adenda N° 2*".

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, mediante Nota DGNC N° 2642/2026, ha observado el procedimiento, requiriendo la correcta individualización del acto administrativo que autoriza la suscripción de la adenda correspondiente.

Que, por comunicación cursada vía correo electrónico por el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, solicitó la rectificación del Artículo 3° de la Resolución SENAVE N° 232/2026, a fin de adecuar la numeración de la adenda conforme a los antecedentes del expediente.

Que, el error señalado no altera la voluntad administrativa expresada en la Resolución SENAVE N° 232/2026, ni el contenido sustancial del acto, sino que constituye una imprecisión de carácter material susceptible de rectificación.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. Cañalero 193 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay





RESOLUCIÓN N° 321.....

“POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 232/2026 “POR LA CUAL SE DESIGNA NUEVO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO N° 074/2024 CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2024 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS” - ID N° 447.701, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ADENDA” DE FECHA 17 DE MARZO DEL 2026”.

-2-

Que, el Decreto N° 5252/2016 “*Por el cual se aprueba el Reglamento para la elaboración de textos normativos*”, establece que la modificación constituye una técnica normativa mediante la cual se introducen cambios parciales a disposiciones previamente vigentes contenidas en actos administrativos, en ejercicio de las competencias de la autoridad administrativa que los hubiere dictado.

Que, la Ley N° 7021/2022 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*”, en su Artículo 67 establece que las modificaciones a los contratos deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo fundado, correspondiendo la correcta identificación de la adenda autorizada.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13° establece: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, conforme a los principios de legalidad, seguridad jurídica y buena administración, corresponde proceder a la rectificación del acto administrativo, a fin de adecuarlo a los antecedentes que le dieron origen.

Que, por Resolución SENAVE N° 314/2026 de fecha 16 de abril de 2026, se designó Encargado de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Artículo 3° de la Resolución SENAVE N° 232/2026, en el sentido de que donde dice: “*Adenda N° 1*”, debe decir: “*Adenda N° 2*”, conforme a los antecedentes administrativos y al Dictamen Jurídico N° 332/2026.





RESOLUCIÓN N° 314.....

“POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 232/2026 “POR LA CUAL SE DESIGNA NUEVO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO N° 074/2024 CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2024 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS” - ID N° 447.701, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ADENDA” DE FECHA 17 DE MARZO DEL 2026”.

-3-

Artículo 2°.- ESTABLECER que la presente rectificación no altera los demás términos, condiciones y disposiciones contenidas en la Resolución SENAVE N° 232/2026, la cual se mantiene vigente en todo lo demás.

Artículo 3°.- DISPONER la remisión de la presente resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de su incorporación al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y demás trámites pertinentes.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. ALEJANDRO RENÉ AYALA NÚÑEZ
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 314/2026
Presidencia – SENAVE

AA/mc/cg



Miguel Caballero
Secretario General



Handwritten text, possibly a date or reference number, located in the upper left corner.

